

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

242.687

Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4.764

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución número 4965/2025, de fecha 19 de diciembre de 2025 de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, por el que se procede a la aprobación del listado provisional de admitidos-as y excluidos-as en el proceso selectivo para la provisión por turno libre, mediante el sistema de Oposición y con el carácter de funcionario de carrera de una (1) plaza de Ingeniero Industrial, Perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que por Resolución número 4965/2025 de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación de fecha 19 de agosto de 2025, se procede a la aprobación de la Convocatoria y las Bases Específicas para la provisión por turno libre, mediante el sistema de Oposición y con el carácter de funcionario de carrera de una (1) plaza de Ingeniero Industrial, Perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Número 101 de fecha 22 de agosto de 2025, y en el Boletín Oficial del Estado número 257 de fecha 25 de octubre de 2025 .

Dichas Bases fueron rectificadas por Resolución número 5717/2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 120 de fecha 6 de octubre de 2025.

SEGUNDO. Que el plazo de presentación de instancias quedó establecido entre el 27 de octubre de 2025 y el 21 de noviembre de 2025, ambos inclusive, recibándose en el Servicio de Recursos Humanos un total de VEINTICINCO (25) solicitud de participación.

TERCERO. Que con fecha 16 de diciembre de 2025, se emite informe-propuesta por la Técnico - Jefa de Sección de Recursos Humanos, cuyo tenor literario se da por reproducido en aras de evitar innecesarias repeticiones, y cuyo resultado en sentido favorable que obra en el expediente.

En base a ello se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Conforme a lo previsto en la Base Quinta apartado primero de las bases específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“5.1 Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web municipal www.maspalomas.com.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la misma”.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la Base Quinta apartado segundo de las bases específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“5.2 Abono de la tasa.

La tasa por derechos de examen habrá de ser abonada íntegramente en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contando a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP.

El pago se hará mediante autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal en su sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>), siendo la cantidad a abonar SESENTA EUROS (60 euros) de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Las Palmas número 68, de 7 de junio de 2021).

Deberá enviarse el justificante de pago al Servicio de Recursos Humanos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://sede.maspalomas.com>), o a través del registro electrónico, dirigiéndose al citado Servicio, o a través de alguno de los registros recogidos en el art.16 Ley 39/2015.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa pertinente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni en caso de inasistencia a las pruebas. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen”.

TERCERO. Que la competencia para dictar Resolución corresponde a Dña. María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

En atención a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos, RESUELVO:

PRIMERO. APROBAR la lista provisional de ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS para tomar parte en la Convocatoria para la provisión por turno libre, mediante el sistema de Oposición y con el carácter de funcionario de carrera de una (1) plaza de Ingeniero Industrial, Perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana con el siguiente resultado:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS-AS

N.º	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SITUACIÓN
1	***0137**	ARAÑA	MENDEZ	FRANCISCO JOSE	ADMITIDO
2	***2002**	AZCÁRATE	CAMINO	ALBERTO VÍCTOR	ADMITIDO
3	***5962**	BUENO	VEGA	CELIA YOLANDA	ADMITIDO
4	***2296**	CABALLERO	CARBALLO	ANA LAURA	ADMITIDO
5	***6965**	CEJUDO	RODRIGUEZ	MAGDALENA	ADMITIDO
6	***5181**	CUBAS	VIERA	MIKEL DAVID	ADMITIDO
7	***5559**	FAJARDO	RODRIGUEZ	VICTOR JAVIER	ADMITIDO
8	***6661**	GARCIA	CHIRINO	MARCOS MARIANO	ADMITIDO
9	***8584**	GONZALEZ	VEGA	ANTONIO SAMUEL	ADMITIDO
10	***1496**	HEREDIA	RUIZ	PEDRO CARLOS	ADMITIDO
11	***7983**	HERNANDEZ	HERNANDEZ	JORGE	ADMITIDO
12	***5249**	LEON	LOPEZ	ARISTOBULO	ADMITIDO
13	***4837**	MARRERO	DIAZ	SILVIA	ADMITIDO
14	***1854**	MAYOR	NAVARRO	SHEILA	ADMITIDO
15	***0113**	MORALES	MORENO	ANDREA	ADMITIDO
16	***4965**	OJEDA	TRUJILLO	JOSE ANGEL	ADMITIDO
17	***0990**	PAREDES	GONZALEZ	JUAN FRANCISCO	ADMITIDO
18	***2563**	RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARINA	ADMITIDO
19	***7940**	SANCHEZ	PEREZ	INMACULADA	ADMITIDO
20	***8432**	SANTANA	SOSA	RAUL	ADMITIDO
21	***5362**	SUAREZ	MONTESDEOCA	ALFONSO	ADMITIDO
22	***6810**	SUAREZ	SANTANA	MANUEL	ADMITIDO
23	***8299**	VARGAS	GALLEGO	MANUEL JOSE	ADMITIDO

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS-AS

N.º	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	***4103**	PEREZ	LOPEZ	ENAC	2
2	***7215**	MARRERO	MONTESDEOCA	FRANCISCO JOSE	1

CLAVES DE EXCLUSIÓN

1. NO APORTA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD VIGOR/INCOMPLETO (SOLO APORTA UNA DE LAS CARAS) O ILEGIBLE.

2. NO PRESENTA LA COPIA DEL TÍTULO QUE ACREDITE LA TITULACIÓN EXIGIDA (ANVERSO Y REVERSO DE LA TITULACIÓN).

3. ANEXO II NO PRESENTADO, INCOMPLETO O NO CUMPLIMENTADO/FIRMADO.

4. ANEXO III (DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO) NO PRESENTADO, INCOMPLETO O NO CUMPLIMENTADO/FIRMADO

5. NO ACREDITA REPRESENTACIÓN LEGAL

SEGUNDO. CONCEDER a los/as aspirantes excluidos/as, así como a los omitidos/as, conforme a lo previsto en las Bases Específicas que rigen la Convocatoria, un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. CONCEDER, conforme a lo previsto en las Bases Específicas que rigen la Convocatoria, un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para proceder al abono de la tasa por derechos de examen.

Deberá enviarse el justificante de pago al Servicio de Recursos Humanos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://sede.maspalomas.com>), o a través del registro electrónico, dirigiéndose al citado Servicio, o a través de alguno de los registros recogidos en el art.16 Ley 39/2015.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa pertinente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni en caso de inasistencia a las pruebas. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.maspalomas.com.

Contra el presente acto, que es de mero trámite, no cabe interponer recurso.

En San Bartolomé de Tirajana, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN (Resolución de número 3226/2023 de 21 de Junio de 2023, BOP número 82 de 7 de julio 2023), María Elena Álamo Vega.

242.810

**Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas,
Viaria y de Edificios Públicos, Recogida de Residuos**

Concejalía de Limpieza y Recogida de Residuos

ANUNCIO

4.765

La competencia para la aprobación de los convenios en el ámbito del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el art. 22.4 de la LRBRL, y el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en el ordinal 3.1. de la sesión ordinaria de fecha 27.07.2023. En cuanto al órgano competente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, corresponderá al Pleno Municipal, o en su caso de haberse delegado, a la Alcaldía-Presidencia.

En cumplimiento de la obligación de proporcionar publicidad activa, establecida en el artículo 8.1.b), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hace pública el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA) para ejecutar un plan de empleo y formación que ofrezca a personas desempleadas del municipio la oportunidad de adquirir competencias profesionales y experiencia práctica en actividades de utilidad pública relacionadas con la limpieza, el mantenimiento y la conservación de los espacios naturales.

A continuación, se transcribe el texto íntegro del “Convenio Plurianual de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana con la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA): Plan Extraordinario de Limpieza y Empleo Local”:

» CONVENIO PLURIANUAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA CON LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA REFORESTACIÓN (FORESTA)

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a quince de diciembre de dos mil veinticinco.

REUNIDOS

De una parte, DON MARCO AURELIO PÉREZ SÁNCHEZ, en calidad de Alcalde-Presidente del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (en adelante el Ayuntamiento), con NIF XXXXXXXX-X, actuando en nombre y representación de la Entidad Local, con NIF X-XXXXXXX-X, para lo que está genéricamente facultada por el artículo 2º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 58 apartado L del reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.